



**BASES PARA POSTULAR A PERMISO DE OCUPACION DE BIEN MUNICIPAL
DENOMINADO LOCAL N°14 COCINERÍAS PRIMER PISO EN EL MERCADO MUNICIPAL,
UBICADO EN CALLE ERRAZURIZ N°1.300 EN OSORNO**

1.- LOCALES PARA LICITACIÓN MERCADO MUNICIPAL CENTRAL

De conformidad a las facultades que confieren la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades del año 1988 y sus posteriores modificaciones, se llama a postular para permisos de ocupación de bien Municipal en el remodelado Mercado Municipal, ubicado en calle Errázuriz N°1300, Osorno, los siguientes locales:

CARACTERISTICAS GENERALES:

2.-El presente Permiso de ocupación regirá a contar del mes de **JUNIO DEL 2019** y en forma **indefinida**; sin embargo y sin perjuicio de ello el presente permiso tiene carácter de precario y se podrá poner término en caso que permisionario/a no de cumplimiento en las obligaciones que se establecen en el presente decreto municipal.

3.- Por la Ocupación del Bien Municipal, se deberá pagar un Derecho Municipal el que se fija en su valor en **\$500.000 (postura mínima)** mensuales, la **cual será pagada dentro de los primeros 12 días de cada mes en la Tesorería Municipal**; sin embargo y sin perjuicio a lo anterior la I. Municipalidad de Osorno se reserva la facultad de modificar el factor de cobro por los derechos de ocupación cuando lo estime conveniente.

En caso de no pago oportuno el derecho por la Ocupación será reajustado de conformidad con la variación del I.P.C, correspondiente a los meses anteriores al pago, y se le aplicará el mismo interés que devenguen las deudas Tributarias Fiscales como interés penal.

En caso de no pago por los derechos de ocupación del bien municipal será causal suficiente para término al presente permiso y la restitución del bien municipal a la I. Municipalidad de Osorno; sin perjuicio a las acciones de cobranza judicial en los tribunales competentes.

4.- **Se deja establecido que el Permiso tiene el carácter de esencialmente precario** y por tanto la Municipalidad de Osorno se reserva la facultad para ponerle término anticipadamente, para modificarlo o dejarlo sin efecto, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización de ninguna especie por parte de la Municipalidad en los términos del Artículo 36 inciso 2° de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

De igual modo el Municipio podrá poner término anticipado a este permiso cuando existan motivos de interés público comprometido o de interés Municipal prevalente, o cuando el Municipio compruebe el incumplimiento por parte del permisionario de alguna de las obligaciones contenidas en el presente Decreto.

Por tanto el permisionario/a renuncia expresamente a toda y cualquier reclamación en caso que el Municipio proceda al término anticipado del presente Permiso en los términos contenidos en el presente decreto.

5.- Para modificar o poner término al Permiso, será suficiente la dictación de un Decreto Municipal que así lo disponga y su notificación personal, por cédula al permisionario/a, o por carta a su domicilio particular de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N°03 del 30 de Marzo de 1984 sobre Notificación de Resoluciones Alcaldías,



produciendo sus efectos a contar de la fecha de ésta o de la que indique en el respectivo instrumento, y sin que sea necesario efectuar requerimiento judicial alguno.

6.- El permisionario/a deberá cumplir con las siguientes obligaciones, y su no cumplimiento será causal suficiente para poner término ipso-facto al presente permiso:

- a) El Permiso será usado exclusivamente en el local y no puede ocupar otros espacios.
- b) Deberá mantener al día el pago del permiso y no podrá tener deudas pendientes con el Municipio.
- c) No podrá de modo alguno, vender, ceder, transferir, arrendar o enajenar los derechos que emanan de este permiso, entendiéndose que este le ha sido concedido en forma personal.
- d) El permiso debe ser trabajado personal y diariamente por el permisionario.
- e) Se deberá ejercer la actividad dentro de los horarios que establezca la I. Municipalidad de Osorno.
- f) Deberá mantener limpio y el ordenado el bien municipal asignado.
- g) Estará prohibido realizar actividades que atenten en contra de la moral y las buenas costumbres, pernociar en el bien municipal y la tenencia o alimentación de mascotas en todo el recinto.

7.- El permisionario/a será el único/a y directo/a responsable de todos los perjuicios y deterioros que se causen a la propiedad municipal o a terceras personas, eximiendo de responsabilidad al Municipio por tales hechos. Sin perjuicio de lo establecido, la Municipalidad de Osorno podrá poner término de inmediato a este permiso cuando sobrevenga menoscabo o detrimento grave a la propiedad municipal.

8.- El permisionario/a es responsable de todos los artefactos e instalaciones que tenga el bien municipal asignado de acuerdo a lo establecido por la inspección técnica de la Dirección de Obras Municipales.

9.- Con el fin de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que emanen de este permiso, el permisionario deberá ingresar una Garantía equivalente al monto del derecho de permiso de **UN MES**. Esta garantía será girada y devengada por el Departamento de Rentas y Patentes y será cancelada por el permisionario/a en la Tesorería Municipal.

10.- En caso de Término del Permiso, la Garantía será devuelta por el Municipio previa dictación del Decreto respectivo, para lo cual la permisionaria deberá solicitarlo por escrito acompañando el o los comprobantes de pago originales con un informe favorable del Departamento de Rentas y Patentes.

11.- Esta garantía se hará efectiva por el Municipio en caso que exista deuda o saldos de deudas por pagar y que correspondan al periodo de este decreto.

12.- Para conocer de las infracciones del permiso serán competentes los Juzgados de Policía Local de Osorno, sin perjuicio de la competencia que corresponda en otras materias a los Tribunales Ordinarios de Justicia, fijando las partes domicilio especial en la ciudad de Osorno y prorrogando competencia para ante sus Tribunales.

13.- La Fiscalización del cumplimiento de las disposiciones que rigen este Decreto será de competencia de Inspectores Municipales, lo anterior sin perjuicio de la fiscalización de Carabineros de Chile y Policía de Investigaciones de Chile.



14.- La supervisión del Mercado Municipal Central estará a cargo de la Dirección de Administración y Finanzas a través del Departamento de Rentas y Patentes.

15.- En caso de que la actividad ejercida por su naturaleza exija el cumplimiento de las normas establecidas en el Código Sanitario, será de exclusiva responsabilidad del permisionario/a su tramitación y cumplimiento ante la Secretaría Regional Ministerial de Salud.

16.- El permisionario deberá mantener al día los pagos de los servicios tanto de electricidad y agua potable en las empresas correspondientes, su no cumplimiento será causal suficiente para dar término al presente permiso de ocupación y sin perjuicio a las acciones administrativas y judiciales que ejerza la I. Municipalidad de Osorno.

17.- En el caso que el bien municipal se encuentren afecto al pago de contribuciones a los Bienes Raíces, de acuerdo al Artículo N°25 de la Ley N°17.235 (texto refundido y sistematizado, Ley 17.235/69 Art 46°); el valor anual de este impuesto deberá ser pagado por el permisionario en la Tesorería Provincial dentro del plazo de cada uno de los vencimientos respectivos. El no cumplimiento de esta obligación será causal de término del permiso de ocupación.

18.- Se deja constancia que sin perjuicio del permiso, el permisionario/a está afecto al pago de Patente Municipal, la que deberá ser tramitada en el Departamento de Rentas y Patentes del Municipio y pagada en los meses de Enero y Julio de cada año. El no cumplimiento de esta obligación será causa suficiente para dar término a esta autorización, independientemente de las gestiones administrativas y judiciales que pudiesen efectuarse para hacer cumplir esta obligación.

19.- POSTULACIÓN Y ANTECEDENTES REQUERIDOS :

- postulación en formulario tipo que se entregara en el Depto. de Rentas y Patentes.
- fotocopia de cédula de identidad.
- certificado **de no deuda** extendido por la Tesorería de la I. Municipalidad de Osorno. (no podrán postular personas que tengan deudas de cualquier naturaleza con la Municipalidad de Osorno).

20.- PLAZO Y LUGAR DE RECEPCIÓN DE POSTULACIONES:

Se recepcionarán las postulaciones desde las **8:30 hrs. hasta las 14:00 hrs. del 13 de Mayo del 2019 y hasta el 24 de Mayo del 2019** en la **Oficina de Partes de la I. Municipalidad de Osorno**, ubicada en calle Mackenna N°851 de Osorno. Las ofertas deberán presentarse en un sobre cerrado indicando que postula a un local en el Mercado Municipal.

21.- El postulante podrá efectuar una visita a terreno al local de postulación para ello será coordinado con el Administrador del Mercado Municipal Central.



22.- SELECCIÓN DE LAS PERSONAS QUE SE ADJUDICARAN LOCALES:

La apertura de las ofertas se hará pública en la Sala de Sesiones, 2° piso del Edificio Consistorial, ubicado en calle Mackenna N°851, el 30 de Mayo del 2019 a las 15:30 hrs., y se adjudicará a la persona que haya ofrecido la mejor postura económica.

23.- La persona que se adjudique un local en el Mercado Municipal, deberá realizar el trámite en el Depto. De Rentas y Patentes, en un plazo no superior a 48 hrs. De lo contrario si no hace trámite seguirá corriendo la lista de postulantes.



JAIME A. BERTIN VALENZUELA
ALCALDE DE OSORNO

OSORNO, MAYO DEL 2019.-

JABV/HVG/SGP/M/GO/jvhl

Distribución:

- Alcaldía
- D.A.J.
- D.A.F.
- Depto. Rentas y Patentes
- Iddoc: **1022902**

